

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 19 de agosto de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte dos, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 314V-2022-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, la Citación N° 022-CFV-2022-FIPA, de fecha 19 de agosto de 2022, en su Sesión Extraordinaria del 19 de agosto, en el punto de agenda 3 que trata de: RESOLUCION DECANAL N°064-2022-DFIPA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. N° 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 189.22, que expresa que dentro de las atribuciones del Decano está la de Emitir Resoluciones Decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, la Oficina de Secretaria General hace llegar el PROVEIDO N°7476-2022-OSG/VIRTUAL en referencia al PROVEIDO N° 525-2022-OAJ, sobre la emisión de RESOLUCIONES de Decano N°s 065V y 064V-2022-DE DOCENTES FIPA, indicado que por disposición de la Rectora se necesita emitir resoluciones del Consejo de Facultad y adjuntarse respecto a la citada modificación de la Programa Académica de Asignaturas conforme al informe legal;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° RATIFICAR**, la Resolución Decanal de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, emitida durante el periodo del 02 de agosto de 2022, tal como se detalla a continuación:

N°	Resolución Decanal N°	Fecha	Resolutiva
1	N° 064V-2022-DFIPA	02-Ago	<b>MODIFICAR</b> , la <b>PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE ASIGNATURAS</b> de la <b>ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B</b> , la cual se anexa como parte de la presente Resolución

2° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, VRA, DIGA, OPLA, Oficina de Asesoría Jurídica, OCI, ORH, Dependencias FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Mg. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Barrientos'.

---

**Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**

EEBA/Ana maria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)